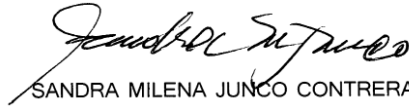


INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 22 de julio de 2021. Paso el presente proceso radicado bajo el No. 2021-00117-00 al despacho de la señora Juez, informándole que el demandante a través de apoderado judicial, dentro del término legal, presentó escrito de subsanación de la demanda, de conformidad con los lineamientos señalados en proveído adiado 1 de junio de 2021. Lo anterior, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA
CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO 2021-00117-00. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MOISES JIMENEZ MUNUELO CONTRA MEDINA HERNANDEZ S.A.S-ESTICON S.A.S-ASEGURADORA SURAMERICANA S.A-OPL LOGISTICA

Santa Marta, Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que fueron subsanados los defectos anotados en el proveído adiado 1 de junio de 2021, se admitirá la demanda por cumplir los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P. DE T. Y de la S.S., Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demandada ordinaria laboral de primera instancia promovida por MOISES JIMENEZ MUNUELO CONTRA MEDINA HERNANDEZ S.A.S-ESTICON S.A.S-ASEGURADORA SURAMERICANA S.A-OPL LOGISTICA

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a las demandadas MEDINA HERNANDEZ S.A.S-ESTICON S.A.S-ASEGURADORA SURAMERICANA S.A-OPL LOGISTICA a través de su representante legal o quien haga sus veces, de este auto admisorio, de conformidad y en los términos del C.G.DE P., C.P. DE T. Y DE LA S.S. en armonía con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ